

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 413 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. Nº 1364

VALPARAÍSO, 30 MAY 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DAS) N° 94 de 2008, de fecha 7 de mayo de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311, N° 312 y 471 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 413, N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810, N° 884, N° 885, N° 886, N° 887, N° 900, N° 1107, N° 1111, N° 1124, N° 1140 y N° 1142 todas de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1°.- Modifiquese el numeral 2° letras A) y B), de la Resolución Exenta N° 413, modificada por Resoluciones Exentas N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810, N° 884, N° 885, N° 886, N° 887, N° 900, N° 1107, N° 1111, N° 1124, N° 1140 y N° 114, todas de 2008, de esta Subsecretaria, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 145 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Anchoveta y Sardina común de las embarcaciones artesanales "*GOLIAD*" (RPA 4795) y "*BUENA FE III*" (RPA 31025), ambas del Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región SPAADA, Registro Sindical Único 08.05.0339, de acuerdo con lo siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región SPAADA, Registro Sindical Único 08.05.0339						
RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL		
4795	GOLIAD	9	4	13		
31025	BUENA FE III	462	11	473		

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región SPAADA, Registro Sindical Único 08.05.0339						
RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL		
4795	GOLIAD	95	8	103		
31025	BUENA FE III	910	23	933		

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S) Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

DEPARTAMENTO A ADMINISTRATIVO BUBROGANTE

Saluda atentamente a Ud.,

GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)